

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **104** Fecha: 07-07-20233 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2011 01105	Liquidacion Sucesoral	AURORA PAEZ	SIN	Tramite ea. Se ordena agregar al expediente el recibo de pago de honorarios a la partidora en este asunto - no se tiene en cuenta el memorial visto en el numeral 017 del expediente, como quiera que debe que debe elevar sus peticiones a través de su apoderado judicial - Se le pone de presente a los interesados que el proceso se encuentra terminado con sentencia del 29 de junio de 2022	06/07/2023	
11001 31 10 017 2021 00069	Ordinario	LIGIA ALCIRA CRUZ CRUZ	HEREDEROS DE JORGE ALBERTO QUINTANA CARRILLO	Auto que ordena emplazar ea. emplácese a los demandados herederos indeterminados del causante JORGE ALBERTO QUINTANA CARRILLO, para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarle Curador ad-litem que lo represente	06/07/2023	
11001 31 10 017 2022 00333	Verbal Sumario	MILADY CHIQUINQUIRA ROLDAN FARIA	ANDRES ENRIQUEROJAS LEON	.Auto que ordena requerir ea. Se requiere al apoderado judicial para que aporte la certificación de la empresa de correos en la que indique que se notificó de conformidad a los art. 291 y 292 del C.G.P. - previo a ordenar el emplazamiento de demandado, observa el despacho que obra correo electrónico del demandado, por lo que se le recuerda al apoderado judicial del demandante que puede realizar las notificaciones de conformidad a lo establecido en el numeral 8º del Ley 2213 de 2022 y aportar al despacho	06/07/2023	
11001 31 10 017 2022 00774	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GERALDIN YURLEY ROMERO MUNAR	CAMILO ANDRES BURGOS RIVERA	Auto que admite demanda ea. Admite demanda de reconvencción - CORRER traslado de la demanda de reconvencción y sus anexos al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que proceda a su contestación	06/07/2023	
11001 31 10 017 2022 00774	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GERALDIN YURLEY ROMERO MUNAR	CAMILO ANDRES BURGOS RIVERA	auto que ordena cumplir requisitos previos ea. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en la demanda de reconvencción, se requiere al apoderado judicial para que aporte documentación	06/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2022 00774	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GERALDIN YURLEY ROMERO MUNAR	CAMILO ANDRES BURGOS RIVERA	Auto que tiene por notificado por conducto concluyente ea. Reconoce personería - para todos los efectos, se le tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia (la cual se realiza por estado)	06/07/2023	
11001 31 10 017 2022 00825	Jurisdicción voluntaria	GLORIA PATRICIA MEJIA OTALVARO	SIN	Señala fechas para Audiencias ea. Ordena visita social - SENALAR a fin de llevar a cabo la audiencia inicial del Art. 579 del C.G.P., de manera virtual, la hora de las 2:00 p.m. del día 11 de septiembre del año 2023,	06/07/2023	
11001 31 10 017 2023 00379	Ordinario	EDGAR IZQUIERDO ACOSTA	GLORIA IDALID MONCADA TOVAR	Auto que admite demanda ea. Admite de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho y la Declaración de la Existencia de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes - Reconoce personería	06/07/2023	
11001 31 10 017 2023 00387	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	HERMES GREGORIO CARDENAS TOLOSA	LICXI GABRIELA AVAROMA IVA	Auto que admite demanda ea. Se admite demanda de Privación de la Patria Potestad - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado - comuníquese a los parientes por línea paterna y materna - EMPLÁCESE, a todos los parientes que por línea paterna y materna tengan la menor de edad - Reconoce personería	06/07/2023	
11001 31 10 017 2023 00441	Sucesion	EDUARDO ALONSO RODRIGUEZ	LUZ STELLA RODRIGUEZ	Auto Rechazo de la Demanda ea. Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer del proceso de sucesión referenciado - Ordenar enviar las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia.	06/07/2023	
11001 31 10 017 2023 00443	Ejecución Sentencia Eclesiástica	JUAN PABLO LONDOÑO PEREZ	SIN	Admite ea. Se ordena la Ejecución de la Nulidad del Matrimonio Católico - n consecuencia, líbrese OFICIO a la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá para que se hagan las anotaciones pertinentes, adjuntando copia auténtica de lo conducente.	06/07/2023	
11001 31 10 017 2023 00461	Sin Tipo de Proceso	JHON JAIRO TORRES PAEZ	VALENTINA FAJARDO MUÑOZ	Auto que admite demanda ea. Admite demanda de ADOPCIÓN de mayor de edad - Con las formalidades de los artículos 169 y 170 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 A.M., del día once (11) del mes de septiembre del año 2023, para llevar a cabo la audiencia - Reconoce personería	06/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-07-20233 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO